

# Acreditación de carreras

**Algo de información**

# ¿Qué es una carrera de interés público?

## Ley Nacional de Educación Superior (LES) N° 24.521

### **Sección 2: Régimen de títulos**

#### **Artículo 40.**

Corresponde exclusivamente a las **instituciones universitarias otorgar** el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor

#### **Artículo 41.**

El **reconocimiento oficial** de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el **Ministerio de Cultura y Educación**. **Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional.**

Sancionada: 20 de julio de 1995

Promulgada: 7 de agosto de 1995 (Decreto 268/95)

Publicada: 10 de agosto de 1995 (Boletín Oficial N° 28.204)

# LEY NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR 24.521/95 (cont)

## Sección 2: Régimen de títulos

### Artículo 42.

Los **títulos con reconocimiento oficial** certificarán la formación académica recibida y **habilitarán para el ejercicio profesional** respectivo en todo el territorio nacional, sin **perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias**.

Los **conocimientos y capacidades** que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán **fijados** y dados a conocer por las **instituciones universitarias**, debiendo los **respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades**.

Consejo de Universidades = 7 CIN + 7 CRUP + 7 CPRES (Mayoría Públicas)

CIN = Consejo Interuniversitario Nacional (Públicas)

CRUP = Consejo de Rectores de Universidades Privadas

CPRES = Consejos Regionales de Educación Superior (Mayoría Públicas)

# ¿Qué es una carrera de interés público?

## Artículo 43.

Cuando se trate de títulos correspondientes a **profesiones reguladas por el Estado**, cuyo ejercicio pudiera comprometer el **interés público** poniendo en **riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes**, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

a) Los **planes de estudio** deberán tener en cuenta los **contenidos curriculares básicos** y los **criterios sobre intensidad de la formación práctica** que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;

b) **Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente** por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

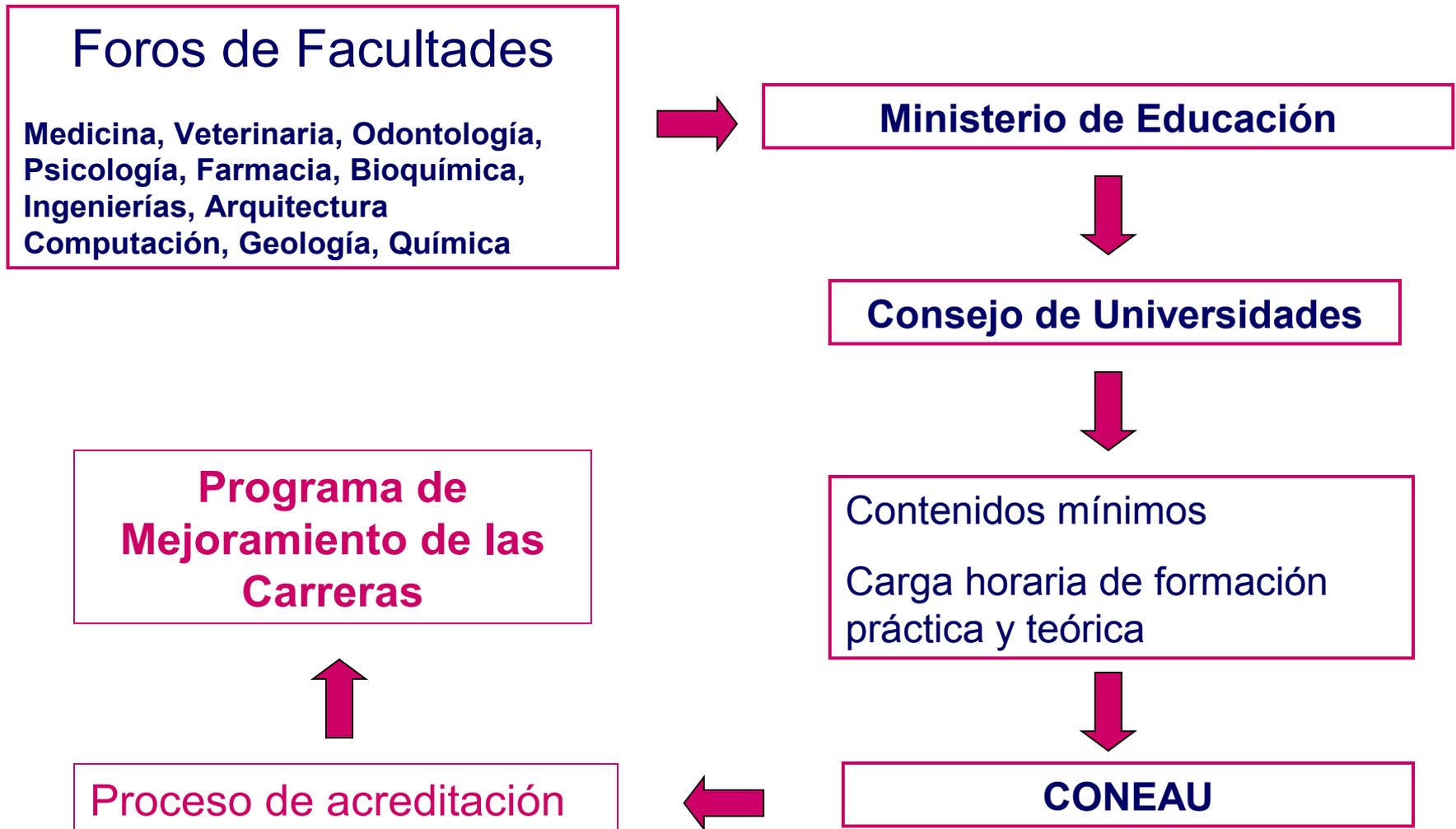
# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

- **¿Qué es la Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público?**

Las **Carreras de Grado de Interés Público** preparan para profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio puede poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes de nuestro país.

El objetivo de la **acreditación** consiste en que **el Estado**, en el momento de asegurar el ejercicio profesional, cuente con el **respaldo de una evaluación de la carrera que otorga el título**.

# Carreras comprendidas en el artículo 43



CONEAU: Organismo descentralizado del Ministerio de Educación.

**12 miembros ACADÉMICOS a propuesta:** 3 Senado, 3 Diputados, 3 CIN, 1 CRUP, 1 Académica Nacional de Educación, 1 Ministerio de Educación

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

- **¿Con qué criterios se acreditan las carreras?**

Los **contenidos mínimos y actividades reservadas al título** son preparados por las **asociaciones de facultades**.

En las acreditaciones, las normas las prepararon:

- **Medicina**: AFACIMERA (Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina)
- **Ingeniería**: CONFEDI (Consejo Federal de Decanos de Ingeniería)
- **Agronomía**: AUDEAS (Asociación Universitaria de Educación Agrícola Superior). (las normas se aprobaron son las que se utilizan para la Acreditación MERCOSUR con sus pares de Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile y Bolivia.
- **Geología**: AFAG (Asociación de Facultades Nacionales con carrera de Geología de la República Argentina )
- **Química**: FODEQUI (Foro de Decanos de Química)
- **Computación**: REDUNCI (Red Univ. Nac. con Carreras en Informática)

En conclusión, el **Estado utiliza para garantizar la calidad de estas carreras de interés público, las normas y criterios que las mismas comunidades académicas preparan y consensúan.**

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

- **¿Quiénes realizan las evaluaciones para la acreditación de las carreras?**

El proceso de acreditación lo instrumenta la **CONEAU** mediante **evaluaciones realizadas por pares académicos**.

La **CONEAU** aplica las normas aprobadas por el Consejo de Universidades y el Ministerio, no las crea.

Y las aplica no directamente sino con la participación de **Comités de Pares Académicos** que son quienes realizan las evaluaciones.

Es decir, las acreditaciones las realizan profesores de las universidades, con el cuidado de que los que evalúan una carrera pertenezcan a otras instituciones para asegurar la mayor objetividad.

Para hacer esa evaluación parten de la **autoevaluación** realizada por toda la comunidad universitaria involucrada en cada carrera.

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

- ¿En qué consiste el proceso de acreditación?

Una vez aprobados los contenidos mínimos y los estándares por el Ministerio de Educación y el Consejo de Universidades, las carreras tienen un año para realizar los cambios que consideren necesarios. En general esto se fue efectuando mientras las mismas carreras participaban en su Asociación de Facultades en la preparación de los borradores de las normas. Durante ese año la CONEAU puede efectuar una convocatoria voluntaria, en la que sólo se inscriben aquellas carreras que desean hacerlo.

Cumplido el plazo de al menos un año se efectúa la convocatoria obligatoria y las universidades inscriben sus carreras (todos los trámites y la relación con la CONEAU se efectúa a través de los rectorados de las universidades) y reciben las pautas para realizar la primera tarea, que durará aproximadamente unos cuatro meses, su propia autoevaluación.

En la autoevaluación cada comunidad académica, dando la mayor participación posible a sus claustros, debe analizar sus características y sus prácticas en orden a los contenidos mínimos y los estándares correspondientes a su especialidad. Cada comunidad académica concluye produciendo un informe de autoevaluación que será enviado a la CONEAU con una base de datos que reúne la información de cada carrera. En ese período, si las instituciones lo requieren, pueden contar con el asesoramiento del personal técnico de la CONEAU.

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

- ¿En qué consiste el proceso de acreditación? (cont)

Una vez entregado el Informe de Autoevaluación, la CONEAU convoca los comités de pares, cuya integración fue oportunamente puesta en conocimiento de las universidades para que efectúen recusaciones si fuere el caso. La base de datos de los pares se conforma con las propuestas de la Universidades.

Los comités de pares analizan el Informe de Autoevaluación y los datos de las carreras. Una vez que tienen un conocimiento profundo de esta información realizan una visita de dos o tres días en la que se mantienen reuniones con autoridades, docentes, alumnos y administrativos y recorren las instalaciones.

Al regresar de las visitas a las carreras, todos los Comités de Pares que intervienen en la misma convocatoria se reúnen en la CONEAU para analizar los distintos casos y establecer criterios comunes en la evaluación, de manera de construir entre todos la mayor objetividad. Confeccionan, entonces, los dictámenes o informes de los Comités de Pares.

La CONEAU envía estos dictámenes a las carreras y les da un plazo de treinta días hábiles para contestar los requerimientos de los pares, para plantear desacuerdos o ampliar información. Esa respuesta es analizada por los pares y con su asesoramiento la CONEAU produce la Resolución de Acreditación.

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

- **¿Cuáles son los resultados posibles del proceso de Acreditación?**

Las resoluciones de CONEAU pueden contener **tres resultados**:

1. Si la carrera reúne todas las condiciones establecidas en las normas, se aprobará su **acreditación** por el período máximo que fija la ley, **seis años**.
2. Si las carreras no reúnen todas las características requeridas, y se han propuesto planes de mejoramiento que permiten esperar en un plazo razonable que las deficiencias serán subsanadas, se aprueba su **acreditación por un período de tres años**, con compromisos de mejoramiento establecidos sobre la base de los planes que la carrera presentó.

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

- ¿Cuáles son los resultados posibles del proceso de Acreditación?  
(cont)

Las resoluciones de CONEAU pueden contener tres resultados:

- 3) Las carreras que **no cumplen** con los requisitos de calidad exigidos ni han propuesto planes de mejoramiento factibles que permitan esperar en un plazo razonable que adquieran la **calidad mínima exigible**, recibirán una resolución de **no acreditación, la que podrá ser apelada**. En el caso de que la situación de la carrera sea muy grave, la CONEAU puede recomendar al Ministerio de Educación que resuelva la suspensión de nuevas inscripciones, para proteger a los alumnos. En todos los casos de no acreditación la Ley establece que deben garantizarse los derechos de los alumnos a estudiar y recibirse en condiciones de calidad académica, para lo cual el Ministerio de Educación debe supervisar que la institución recurra, para su carrera no acreditada, al respaldo académico de otra que esté acreditada debidamente. Los títulos, hasta que las deficiencias sean subsanadas, deberán tener el respaldo de otra carrera que sí presente las condiciones de calidad que merecen los estudiantes y la sociedad.

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

## Autonomía Universitaria y la Acreditación

- Las **universidades** tienen **autonomía** para organizarse, gobernarse y establecer sus planes de estudio y sus tareas académicas.
- El **Estado Nacional y las Provincias** se reservan la **regulación de las profesiones** cuyo ejercicio implica algún tipo de riesgo para la población. No es la universidad la que exige título de médico, por ejemplo, para el ejercicio de la medicina, sino los Estados Provinciales.
- **La Universidad decide como forma a un profesional, pero el Estado Nacional da validez a esos títulos para que habiliten a ejercer profesiones de riesgo.**
- La Acreditación es el modo de articular la autonomía de las universidades con responsabilidad del Estado Nacional sobre el ejercicio profesional.

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

## Autonomía Universitaria y la Acreditación (cont)

- Las universidades definen las competencias de los títulos que otorgan, pero esas competencias corresponden al Estado y por eso debe reconocerlas y darles validez.
- Los pares evaluadores, durante el proceso de acreditación, nunca dicen a las carreras qué o cómo debe hacer su trabajo, simplemente les señalan en dictámenes extensamente fundados, qué problemas observan y son las propias instituciones las que deben proponer cómo resolverán esos problemas.
- Los problemas se consideran tales en la medida en que algún aspecto de una carrera no se ajusta a las normas que las propias comunidades académicas acordaron en la instancia del Consejo de Universidades y con la participación de las facultades.
- Los que observan los eventuales problemas son profesores de las propias universidades, convocados por la CONEAU.

# Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público

## Autonomía Universitaria y la Acreditación (cont)

- Luego de finalizado el proceso de acreditación se inician los programas de mejora, **SOLO PARA LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS**, como el PROMEI (Ingeniería), PROMAGRO (Agronomía), PROMFyB (Farmacia y Bioquímica)

Estos programas consisten en fondos asignados por el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de realizar las **mejoras que cada institución se haya propuesto** (cargos docentes, equipamiento, infraestructura) en relación con la carrera acreditada.

[http://www.me.gov.ar/spu/guia\\_tematica/CALIDAD/calidad.html](http://www.me.gov.ar/spu/guia_tematica/CALIDAD/calidad.html)

[http://www.me.gov.ar/spu/guia\\_tematica/CALIDAD/calidad\\_\\_\\_objetivos.html](http://www.me.gov.ar/spu/guia_tematica/CALIDAD/calidad___objetivos.html)